

Resolución Directoral Regional

Nº 153 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

15 MAY 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 003-2023-DLRF-DISPACAR-DRA.T/GOB. REG.TACNA de fecha 27 de abril del 2023, la Resolución Directoral Regional N° 307-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre del 2021; y, el Certificado de Información Catastral de la unidad catastral 002069 del predio inscrito en la partida electrónica N° 05127318 del Registro de Predios de la SUNARP.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo 2 del Título I Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; señala que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para los Gobiernos Regionales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, publicada el 27 de marzo del 2022, se establece el nuevo marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para promover el cierre de brechas de la titulación rural; estableciéndose como funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas."*;

Asimismo, el inciso 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, establece que: *"Los Gobiernos Regionales son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico-legal y la formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas existentes en su jurisdicción, conforme a la presente ley y su reglamento."*;

Que, estando a lo establecido en el artículo 660° del Código Civil en lo referente a la transmisión sucesoria, dispone que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores;

Que, el artículo 816° del Código Civil respecto al orden sucesorio dispone que: *"Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. (...)";*

Que, el artículo 818° del Código Civil establece la igualdad de derechos sucesorios de los hijos, disponiendo que: *"(...) Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos";*

Resolución Directoral Regional

Nº 153 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

15 MAY 2023

Que, como resultado del análisis al expediente administrativo, mediante el Informe Legal N° 003-2023-DLRF-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de abril del 2023, respecto a la revisión de oficio del procedimiento administrativo de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, concluye que se reconozca e incorpore a los señores JESUS FLORENCIO GARCIA TAPIA, LIDIA EUSEBIA GARCIA TAPIA, VICTOR MELITON GARCIA TAPIA, JUAN CARLOS GARCIA TAPIA, ELVIS DAVID GARCIA TAPIA, ESTHER ISABEL GARCIA TAPIA Y ERNESTINA GRIMALDA GARCIA TAPIA, los derechos y alcances del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 307-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre del 2021, toda vez que ostentan la calidad de herederos de los causantes señor Inocencio García Justo e Isabel Tapia Flores, conforme obra en el traslado de dominio, según asiento N° C00002 y N° C00003 respectivamente, inscrito bajo el título archivado N° 2023-00364404 de fecha 06/02/2023 en la partida electrónica N° 05127318 del Registro de Predios de SUNARP con fecha 06 de febrero del 2023; y, partidas N° 11107358 y 11140403 del Registro de Sucesión Intestada de Tacna respetivamente; y, en consecuencia no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR Y RECONOCER en su condición de herederos de los causantes Inocencio García Justo e Isabel Tapia Flores, los derechos y alcances del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 307-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre del 2021 a favor de los señores:

- JESUS FLORENCIO GARCIA TAPIA.
- LIDIA EUSEBIA GARCIA TAPIA.
- VICTOR MELITON GARCIA TAPIA.
- JUAN CARLOS GARCIA TAPIA.
- ELVIS DAVID GARCIA TAPIA.
- ESTHER ISABEL GARCIA TAPIA.
- ERNESTINA GRIMALDA GARCIA TAPIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las partes pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Interosados
DRA.T
OAJ
OPP
DISPACAR
Exp. Administrativo
Archivo

LOCL/dlrf



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL.